

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000864 DE 2015

**- 9 ABR 2015**

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTICARTAGO S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210117582 de 26 febrero de 2015, la señora YULIANA ANDREA BETANCOUR GRAJALES Representante Legal de la Sociedad CERTICARTAGO S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 00077967 del 3 de febrero de 2014 y NIT 900697302-5, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CERTICARTAGO S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 00077969 del 4 de febrero de 2014, ubicado en la carrera 1 No 13- 66 barrio el Prado en el municipio de Cartago-Valle del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad CERTICARTAGO S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 1 No 13- 66 Barrió el Prado en el municipio de Cartago-Valle del Cauca.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-070 de fecha 19 de enero de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTICARTAGO S.A.S, es de cincuenta y siete (57).

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, respecto al establecimiento de comercio denominado CERTICARTAGO S.A.S.

En mérito de lo expuesto,



"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTICARTAGO S.A.S. , como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CERTICARTAGO S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTICARTAGO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00077967 DEL 3 DE FEBRERO DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900697302-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTICARTAGO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00077969 DEL 4 DE FEBRERO DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 1 NO 13 – 66 BARRIO EL PRADO
MUNICIPIO:	CARTAGO
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y SIETE (57)

**ARTÍCULO 2-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTICARTAGO S.A.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces en caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.** Registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

**ARTICULO 4-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5-** Notificar la presente resolución al representante legal CERTICARTAGO S.A.S, identificada con el NIT 900697302-5 ubicada en la carrera 1 No 13- 66 barrio el Prado en el municipio de Cartago-Valle del Cauca , conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO -8** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**- 9 ABR 2015**

Dada en Bogotá D.C.

**DAVID BECERRA FONSECA**

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTICARTAGO S.A.S. , como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CERTICARTAGO S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTICARTAGO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00077967 DEL 3 DE FEBRERO DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900697302-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTICARTAGO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00077969 DEL 4 DE FEBRERO DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 1 NO 13 – 66 BARRIO EL PRADO
MUNICIPIO:	CARTAGO
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y SIETE (57)

**ARTÍCULO 2-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTICARTAGO S.A.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces en caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.** Registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

**ARTICULO 4-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5-** Notificar la presente resolución al representante legal CERTICARTAGO S.A.S, identificada con el NIT 900697302-5 ubicada en la carrera 1 No 13- 66 barrio el Prado en el municipio de Cartago-Valle del Cauca , conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO -8** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**- 9 ABR 2015**

Dada en Bogotá D.C.

  
DAVID BECERRA FONSECA

### NOTIFICACION PERSONAL

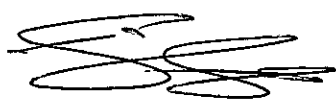
En Santiago de Cali, a las 10:30 a.m., del día veinticuatro (24) de Abril de 2015, notifiqué personalmente al señor FERNANDO CAMILO FORTICH BARRIOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.252.008 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa como Apoderado del Representante Legal de la empresa denominada CRC CERTICARTAGO SAS, del contenido de la Resolución 0000864 del 09 de abril de 2015 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTICARTAGO S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

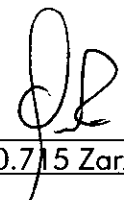
EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

  
C.C. 72-252008  
DIRECCION Car 166 # 11-11  
CIUDAD Pereira  
TELEFONO 300 8144289  
FECHA 24 de Abril 2015

FIRMA

  
C.C. 31.490.715 Zarzal (Valle)

*Renuncio a firmas*



72-252-008